



1 **CARRANZA**, quien declara: ser ecuatoriano, casado, maestro en  
2 mecánica en general; **LIDON ANDRES LOPEZ MARCILLO**, quien  
3 declara: ser ecuatoriano, casado, chofer profesional; **DARWIN WILMAN**  
4 **MICHELENA VITERI**, quien declara: ser ecuatoriano, casado, chofer;  
5 **ELUCIPO OCAÑA CHICHANDE**, quien declara: ser ecuatoriano,  
6 soltero, profesor en general; **JORGE ENRIQUE TOVAR CHONG**,  
7 quien declara: ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; y, **JENNIFER**  
8 **MERCEDES VILLAMAR LICTA**, quien declara: ser ecuatoriana,  
9 soltera, estudiante.- Los comparecientes son mayores de edad,  
10 domiciliados en el Cantón Mocache, Provincia de Los Ríos, de tránsito por  
11 esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de  
12 conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar la presente escritura  
13 pública de Constitución Simultánea de Compañía Anónima denominada,  
14 **FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL**  
15 **FLOTECARREN S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien  
16 instruidos y a la que proceden de una manera libre y  
17 espontánea; y para su otorgamiento me presentan la minuta que  
18 dice así.-----  
19 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
20 sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución  
21 simultánea de una Compañía anónima denominada, **FLOTA DE**  
22 **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FLOTECARREN**  
23 **S.A.**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones:  
24 **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la celebración  
25 de esta escritura pública, dejando expresa constancia de su  
26 voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima  
27 denominada **FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E**  
28 **INSTITUCIONAL FLOTECARREN S.A.**, las siguientes personas:



1 **UNO.- BURBANO MORA LEONOR LELY**, Cedula de Identidad  
 2 número uno dos cero tres cero siete siete siete, soltera; **DOS.-**  
 3 **BUSTAMANTE VERA OSWALDO ANIBAL**, Cedula de Identidad  
 4 número cero nueve uno ocho cuatro tres cuatro uno cero - uno, soltero;  
 5 **TRES.- CARRIEL IBARRA HENRY ALBERTO**, Cédula de Identidad  
 6 número uno dos cero tres dos cero siete cuatro siete - cinco, divorciado;  
 7 **CUATRO.- CARRIEL IBARRA MAYRA MARIUXI**, Cédula de  
 8 Identidad número uno dos cero tres dos cero siete cuatro ocho - tres,  
 9 casada; **CINCO.- CEDEÑO MENDOZA ANGEL EDUARDO**, Cedula  
 10 de Identidad número uno dos cero cuatro cuatro cuatro nueve cinco dos -  
 11 dos; soltero; **SEIS.- GAIBOR VARGAS KLEBER HUMBERTO**,  
 12 Cédula de Identidad número uno dos cero cuatro cinco dos cuatro cuatro  
 13 dos - tres, casado; **SIETE.- IBARRA CARRANZA JULIO ARTURO**,  
 14 Cédula de Identidad número uno dos cero tres dos seis dos ocho cinco -  
 15 cero, casado; **OCHO.- LOPEZ MARCILLO LIDON ANDRES**, Cédula  
 16 de Identidad número uno dos cero tres uno cinco tres nueve seis - ocho,  
 17 casado; **NUEVE.- MICHELENA VITERI DARWIN WILMAN**,  
 18 Cédula de Identidad número uno dos cero dos dos seis siete cuatro siete -  
 19 cero, casado; **DIEZ.- OCAÑA CHICHANDE ELUCIPO**, Cédula de  
 20 Identidad número uno siete cero seis cuatro cuatro nueve nueve cuatro -  
 21 siete; soltero; **ONCE.- TOVAR CHONG JORGE ENRIQUE**, Cédula de  
 22 Identidad número uno ocho cero uno tres uno cero cinco cuatro - nueve,  
 23 casado; **DOCE.- VILLAMAR LICTA JENNIFER MERCEDES**,  
 24 Cédula de Identidad número uno dos cero cinco cuatro cuatro dos dos seis  
 25 - cero, soltera.-----  
 26 Los intervinientes comparecen por sus propios derechos, mayores de edad,  
 27 ecuatorianos, capaces y hábiles ante la Ley para contratar, todos  
 28 domiciliados en la Ciudad de Mocache.-----

1 **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO**  
2 **DE LA “COMPAÑIA DENOMINADA FLOTA DE TRANSPORTE**  
3 **ESCOLAR E INSTITUCIONAL FLOTECARREN S.A.” TITULO**  
4 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
5 **PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.-**  
6 **DENOMINACIÓN: LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD**  
7 **ES FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL**  
8 **FLOTECARREN S.A.,** organizada en la República del Ecuador y  
9 consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del  
10 Ecuador el contrato social y su estatuto.-----  
11 **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía  
12 es el Cantón Mocache, Provincia de Los Ríos.-----  
13 **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La Compañía tendrá un plazo de  
14 duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de  
15 esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo  
16 podrá modificarse por resolución de los accionistas y a los presentes  
17 estatutos.-----  
18 **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** “ La Compañía se  
19 dedicará exclusivamente al transporte Intracantonal Escolar e  
20 Institucional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica  
21 del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus  
22 reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos  
23 Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto  
24 social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos  
25 civiles y mercantiles permitidos por la Ley ,relacionado con su objeto  
26 social.-----  
27 **Uno.-** Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la  
28 prestación del servicio de Transporte Intracantonal Escolar e Institucional,



1 serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no  
 2 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de  
 3 negociación.-----

4 **Dos.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación  
 5 de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo  
 6 efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes  
 7 Organismos de Tránsito.-----

8 **Tres.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte  
 9 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito  
 10 y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta  
 11 materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y  
 12 Tránsito.-----

13 **Cuatro.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir  
 14 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
 15 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa  
 16 cumplirlas.-----

17 **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

18 **ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** EL CAPITAL suscrito de la  
 19 Compañía es de **OCHOCIENTOS (800) DÓLARES DE**  
 20 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en OCHOCIENTAS  
 21 (800) acciones ordinarias y nominativas de UN (1,00) DÓLAR  
 22 VALOR DE CADA UNA. Suscritas en numerarios de  
 23 conformidad con el cuadro adjunto y pagadas en su  
 24 totalidad.-----

25 **CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.**-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCION
-------------	---------------------	-------------------	---------------------

		NUMERARIO	
BURBANO MORA LEONOR LELY	9	9	9
BUSTAMANTE VERA OSWALDO ANIBAL	9	9	9
CARRIEL IBARRA HENRY ALBERTO	9	9	9
CARRIEL IBARRA MAYRA MARIUXI	410	410	410
CEDEÑO MENDOZA ANGEL EDUARDO	9	9	9
GAIBOR VARGAS KLEBER HUMBERTO	9	9	9
IBARRA CARRANZA JULIO ARTURO	9	9	9
LOPEZ MARCILLO LIDON ANDRES	9	9	9
MICHELENA VITERI DARWIN WILMAN	300	300	300
OCAÑA CHICHANDE ELUCIPO	9	9	9
TOVAR CHONG JORGE ENRIQUE	9	9	9
VILLAMAR LICTA JENNIFER MERCEDES	9	9	9
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>

1 **DECLARACION JURAMENTADA EN RELACION AL CAPITAL:**

2 El capital suscrito y pagado como se encuentra detallado en el cuadro de  
3 integración del capital, reposa en la Compañía y puede ser sujeto de control  
4 cuando el o los Organismos Pertinentes así lo dispongan. Los accionistas  
5 que comparecen y del cual se ha detallado el aporte se consideran como  
6 accionistas Fundadores de la Compañía con todos los derechos y  
7 obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.-----

8 **ARTICULO SEIS.- TÍTULOS DE ACCIONES:** Los títulos  
9 correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán



1 ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y  
 2 firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La  
 3 Compañía podrá emitir títulos que representen una o varias  
 4 acciones.-----

5 **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS:**

6 En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un  
 7 título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General  
 8 de la Compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación  
 9 que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de  
 10 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez  
 11 transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última  
 12 publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título  
 13 que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
 14 derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas  
 15 publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el  
 16 certificado provisional lo extenderá la Compañía sólo con orden judicial.  
 17 Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este  
 18 artículo será de cuenta del accionista interesado.-----

19 **ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN:** Toda

20 acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para los efectos del  
 21 ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada  
 22 acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos  
 23 nombrarán un apoderado, en su falta a un administrador común, y si no se  
 24 pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a  
 25 petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán  
 26 solidariamente frente a la Compañía, de cuantas obligaciones se deriven de  
 27 la condición de accionistas.-----

28 **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

1 Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía llevará el libro de  
2 acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales  
3 y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de  
4 dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la  
5 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran  
6 respecto al derecho sobre las acciones.-----

7 **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCIÓN Y SU**  
8 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La Compañía considerará como  
9 dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes  
10 aparezcan inscritos como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los  
11 accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La  
12 propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán  
13 con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.-----

14 **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo  
15 accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta  
16 General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en  
17 la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones.  
18 Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse  
19 representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por  
20 otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán  
21 ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los  
22 comisarios de la Compañía.-----

23 **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL**  
24 **ACCIONISTA:** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus  
25 acciones.-----

26 **TITULO TERCERO.- DEL RÉGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU**  
27 **ADMINISTRACIÓN, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA**  
28 **FISCALIZACIÓN. ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL,**



1 **EJERCICIO ECONÓMICO, ADMINISTRACIÓN,**  
 2 **REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN:** A) La Junta  
 3 General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la  
 4 sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aun  
 5 cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición  
 6 concedido en la Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la  
 7 Compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al  
 8 treinta y uno de diciembre de cada año.- C) La administración de la  
 9 Compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las  
 10 facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y  
 11 representante legal de la Compañía el Gerente General de manera  
 12 individual y/o conjunta con el Presidente, extendiéndose tal representación  
 13 a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o  
 14 tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los  
 15 bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se  
 16 necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por  
 17 lo menos con el setenta y cinco por ciento del capital social de la  
 18 Compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad,  
 19 ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado  
 20 de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas  
 21 facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará  
 22 hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente  
 23 General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La  
 24 fiscalización de la Compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario,  
 25 quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
 26 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en  
 27 interés de la Compañía.- -----  
 28 **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

1 **ACCIONISTAS:- ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:**

2 Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se  
3 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones  
4 universales. En caso contrario serán nulas.- - - - -

5 **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta  
6 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres  
7 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,  
8 para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero  
9 y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto  
10 puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- - - - -

11 **ARTICULO DIECISÉIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:**  
12 La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para  
13 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- - - - -

14 **ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** El Presidente o el  
15 Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta  
16 General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan  
17 hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el  
18 Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General,  
19 sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los  
20 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,  
21 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La  
22 convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda  
23 resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula, toda  
24 convocatoria a junta general se le hará llegar también por correo  
25 electrónico o cualquier otro medio que pueda probar haber sido  
26 convocado.- - - - -

27 **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá  
28 considerarse constituida para deliberar en primera y segunda convocatoria



1 sino está representada, por los concurrentes a ella, el cincuenta (50) por  
 2 ciento del capital social. En la segunda convocatoria no podrá modificarse  
 3 el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor  
 4 representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la  
 5 constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera  
 6 o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la  
 7 Ley.-----

8 **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante  
 9 lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá  
 10 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
 11 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
 12 siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los  
 13 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad,  
 14 acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse  
 15 y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la  
 16 discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere  
 17 suficientemente informado.-----

18 **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**  
 19 **JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente  
 20 de la Compañía, a falta de éste por la persona que designaren los  
 21 accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el  
 22 Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere  
 23 designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en  
 24 alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la Compañía o en  
 25 un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la  
 26 sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de  
 27 accionista.-----

28 **ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE**

1 **INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La persona que actuare de  
 2 secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista  
 3 de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta,  
 4 cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de  
 5 Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta,  
 6 del alistamiento total que hiciere.-----

7 **ARTICULO VEINTIDÓS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA**

8 **GENERAL:** Corresponde a este órgano supremo de la Compañía: **Uno)**

9 Nombrar, y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General

10 de la Compañía.- **Dos)** Nombrar un Comisario Principal y un Comisario

11 Suplente.- **Tres)** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes

12 que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y

13 adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance

14 ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los

15 Comisarios.- **Cuatro)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios

16 sociales.- **Cinco)** Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y

17 obligaciones.- **Seis)** Resolver sobre la amortización de acciones.- **Siete)**

18 Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la

19 transformación, fusión, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar

20 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución

21 de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- **Ocho)**

22 Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la

23 propiedad de la Compañía.- **Nueve)** En general, resolver todo aquello que

24 es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este

25 estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales,

26 tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses

27 de la Compañía.-----

28 **ARTICULO VEINTITRÉS.- DE LAS SESIONES Y**



1 **RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y  
 2 resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda  
 3 resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las  
 4 excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta  
 5 General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente  
 6 a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las  
 7 mayorías numéricas.-----

8 **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA**  
 9 **JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de  
 10 la Junta General será firmada por el Presidente y el Secretario de la  
 11 respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un  
 12 expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que  
 13 las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías;  
 14 también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren  
 15 sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y  
 16 firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de  
 17 la Junta.-----

18 **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO**  
 19 **VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente dirigirá las  
 20 sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en  
 21 otro artículo de este estatuto, le corresponde: **UNO.-** Convocar a sesiones  
 22 de la Junta General de Accionistas a la Compañía de manera individual y/o  
 23 conjunta con el Gerente General y subrogar al Gerente General en casos de  
 24 ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social  
 25 "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subroge al Gerente  
 26 General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel  
 27 funcionario en este estatuto.-----  
 28 **DOS.-** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las

- 1 disposiciones emanadas de la Junta General.- - - - -
- 2 **TRES.-** Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y  
3 sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la Compañía.- -
- 4 **CUATRO.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
5 certificados provisionales y los títulos de acciones.- - - - -
- 6 **CINCO.-** Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás  
7 obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- - -
- 8 **SEIS.-** Ejercer la Representación Legal de la Compañía.- - - - -
- 9 **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO**  
10 **VEINTISÉIS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General  
11 ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y/o  
12 conjunta con el Presidente y tendrá todas las atribuciones y deberes que le  
13 señalan la Ley y el estatuto administrativa determinada en este estatuto.- - -
- 14 **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**  
15 **GENERAL:** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras  
16 disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General.- - - - -
- 17 **UNO.-** La representación legal judicial y extrajudicial.- - - - -
- 18 **DOS.-** Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista, con  
19 voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta  
20 General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones  
21 expresadas en la Ley y en este estatuto.- - - - -
- 22 **TRES.-** Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de  
23 operaciones relacionadas con el objeto social.- - - - -
- 24 **CUATRO.-** Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de  
25 actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y  
26 Accionistas.- - - - -
- 27 **CINCO.-** Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y  
28 contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza;



1 quedando en esta forma obligada la Compañía frente a terceros, con  
2 excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que  
3 requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el  
4 consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social.-----

5 **SEIS.-** Comprar y adquirir bienes inmuebles para la Compañía, con  
6 autorización de la Junta General de Accionistas.-----

7 **SIETE.-** Comprar maquinarias y equipos para la Compañía o vender los  
8 mismos con su sola firma.-----

9 **OCHO.-** Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de  
10 la sociedad.-----

11 **NUEVE.-** Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a  
12 los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos  
13 necesarios.-----

14 **DIEZ.-** Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus  
15 remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las  
16 renunciaciones que presentaren los mismos.-----

17 **ONCE.-** Comparecer a juicio a nombre de la Compañía, sea esta  
18 actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce.  
19 Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos  
20 determinados.-----

21 **DOCE.-** Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito,  
22 pero previa autorización de la Junta General de Accionistas.-----

23 **TRECE.-** Girar cheques contra las cuentas corrientes de la  
24 Compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias  
25 de la misma.-----

26 **CATORCE.-** Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se  
27 relacionen con la actividad o interés de la Compañía, si la Junta General no  
28 hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones.-----

1 **QUINCE.-** Cuidar de que la contabilidad de la Compañía sea llevada de  
 2 acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes  
 3 aplicables.-----

4 **DIEZ Y SEIS.-** Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta  
 5 General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y  
 6 operaciones de la Compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos  
 7 disponibles.-----

8 **DIEZ Y SIETE.-** Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de  
 9 Accionistas.-----

10 **TITULO SÉPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO**

11 **VEINTIOCHO.- COMISARIOS:** Los Comisarios ejercerán sus cargos  
 12 de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este  
 13 estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta  
 14 General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del  
 15 Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra  
 16 causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que  
 17 el principal.-----

18 **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE**  
 19 **DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

20 **ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades  
 21 líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje  
 22 que lo determinará la Junta General, no menor de un diez por ciento,  
 23 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo  
 24 menos el cincuenta por ciento del capital social. Si después de constituir el  
 25 fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser  
 26 reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo  
 27 anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas  
 28 especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios



1 destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje  
2 previsto en los dos incisos anteriores.-----

3 **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE**  
4 **DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de  
5 beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas  
6 efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los  
7 accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.  
8 La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco  
9 años.-----

10 **ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCIÓN DE LA**  
11 **COMPañÍA:** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la Compañía  
12 podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta  
13 general de Accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores será  
14 y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley.-----

15 **TITULO NOVENO: DURACIÓN EN SUS CARGOS: ARTÍCULO**  
16 **TREINTA Y DOS.- DURACIÓN EN SUS CARGOS:** Para desempeñar  
17 los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario  
18 tener la calidad de accionista.-----

19 **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente general  
20 durarán cinco años en sus funciones.-----

21 Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El  
22 Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus  
23 funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron  
24 designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo.  
25 Los Comisarios continuarán en sus funciones aun cuando hubiere  
26 concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren  
27 legalmente reemplazados.-----

28 **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los accionistas de la

1 Compañía se someten a lo previsto en los estatutos que preceden, a las  
2 disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de  
3 Compañías.-----

4 **DECLARACION JURAMENTADA EN RELACION A LOS**

5 **ESTATUTOS:** Los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados  
6 en todos sus artículos uno por uno por los suscriptores del presente  
7 contrato.-----

8 **SEGUNDA:** Se nombra como Gerente General a la Señora MAYRA  
9 MARIUXI CARRIEL IBARRA, como Presidente al señor DARWIN  
10 WILMAN MICHELENA VITERI, quienes cumplirán su primer período  
11 estatutario estipulado en el presente estatuto para cada designación,  
12 contados a partir de la inscripción de los correspondientes nombramientos  
13 en el Registro Mercantil de la Provincia de Los Ríos, Cantón Mocache,  
14 domicilio Principal de la Compañía.-----

15 **TERCERA.-** Los accionistas fundadores de la Compañía autorizan a la  
16 Doctora Germania Avilés Hidalgo, Matrícula número siete mil  
17 cuatrocientos doce, Colegio de Abogados Pichincha., para llevar a cabo  
18 todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de  
19 la Compañía.-----

20 Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás  
21 cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste  
22 instrumento.-----

23 Se agregan los documentos habilitantes respectivos.-----

24 Hasta aquí la minuta y los documentos que se agregan, que en un mismo  
25 texto, quedan elevados a escritura pública.-----

26 Yo, El Notario, doy fe, que después de haber leído, en alta voz toda esta  
27 escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y las suscriben, conmigo

28 El Notario, en un solo acto.-



**RESOLUCIÓN No.003-CJ-012-2015-UMM-GAD- MOCACHE  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD GAD MOCACHE  
PROVINCIA DE LO RÍOS**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ingreso para Constitución Jurídica con número de oficio 10, de fecha 09 de diciembre del 2014, la Compañía en formación de Transporte de Furgoneta denominada "**FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FLOTECARREN S.A.**". Ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Furgoneta denominada "**FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FLOTECARREN S.A.**". Con domicilio en el cantón Mocache, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **doce (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	BURBANO MORÀ LEONOR LELY	1203077787
2	BUSTAMANTE VERA OSWALDO ANIBAL	0918434101
3	CARRIEL IBARRA HENRY ALBERTO	1203207475
4	CARRIEL IBARRA MAYRA MARIUXI	1203207483
5	CEDEÑO MENDOZA ANGEL ECUADOR	1204449522
6	GAIBOR VARGAS KLEBER HUMBERTO	1204524423
7	IBARRA CARRANZA JULIO ARTURO	1203262850
8	LOPEZ MARCILLO LIDON ANDRÉS	1203153968
9	MICHELENA VITERI DARWIN WILMAN	1202267470
10	OCAÑA CHICHANDE ELUCIPO	1706449947
11	TOVAR CHONG JORGE ENRIQUE	1801310549
12	VILLAMAR LICTA JENNIFER MERCEDES	1205442260

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Intracantonal de Furgoneta a nivel Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de Intracantonal, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

**Que,** la Unidad de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable N°03-CJ-DT-012-2015-UMM-GAD-MOCACHE, de 18 de Junio del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Intracantonal de Furgoneta denominada "**FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FLOTECARREN S.A.**".

**Que,** la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Mocache mediante Informe Jurídico N°003-CJ-DAJ-CCA-2015-GADMM, de 22 de Junio del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Intracantonal de Furgoneta denominada "**FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FLOTECARREN S.A.**". por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

**Que,** de acuerdo con la Regulación N° 059-DIR-2012-ANTde 26 de Septiembre del 2012, resuelve Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación



y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE.), las siguientes facultades:

1. Aprobar y otorgar los títulos habilitantes e incrementos de cupo de transporte terrestre público en el ámbito intracantonal e intraprovincial, en los tipos taxi convencional, escolar e institucional, carga liviana y transporte mixto, de acuerdo a los estudios de necesidades aprobados por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, a partir de la vigencia de la presente resolución. La facultad se ejercerá dentro de su respectiva jurisdicción y siempre que no hayan asumido los GAD's las competencias del sector.

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 72 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con el Art. 70 de su Reglamento Reformado, la Resolución N° 056-DIR-2012-ANT de 26 de septiembre del 2012, Artículo 1.- literal c), Art. 9 literal f) de la Ordenanza de Creación de la Unidad de Movilidad del GAD Municipal del Cantón Mocache.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Intracantonal de Furgoneta denominada " **FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FLOTECARREN S.A.**" con domicilio en el cantón Mocache, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad de Movilidad GAD Mocache.
3. El informe previo emitido por la Unidad de Movilidad GAD Municipal de Mocache Provincia de Los Ríos, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a

las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

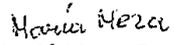
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Mocache, en la Dirección de la Unidad de Movilidad GAD Mocache Provincia de Los Ríos, 30 de junio del 2015.

  
Sr. Julio Lara Alvarado  
**JEFE DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD DEL  
GAD MOCACHE**

  
UNIDAD DE MOVILIDAD  
Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de  
**MOCACHE**  
Leandro Ullón Rodríguez  
ALCALDE 2014- 2019  
GADM MOCACHE

**LO CERTIFICO:**

  
Lcda. Roció Meza Campo  
**SECRETARÍA GENERAL DE LAS UNIDAD DE MOVILIDAD  
DEL GAD MOCACHE**

  
UNIDAD DE MOVILIDAD  
Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
Municipal de  
**MOCACHE**  
Leandro Ullón Rodríguez  
ALCALDE 2014- 2019  
GADM MOCACHE

Elaborado por: RMC



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2015 07:09 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7701829

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1203207475 CARRIEL IBARRA HENRY ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FLOTECARREN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.05	SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/07/2016 07:09 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

04/07/2015 7.07 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 120307776-7

APellidos y Nombres: BURBANO MORA LEONOR LELY  
Lugar de nacimiento: LOS RIOS VALENCIA  
Fecha de nacimiento: 1959-07-15  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: F.  
Estatus Civil: Soltera




INSTRUCCION: SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION: LIC. CC. EDUCACION

E4333V2222

APellidos y Nombres del Padre: BURBANO PEDRO  
APellidos y Nombres de la Madre: MORA ROSARIO  
Lugar y Fecha de Expedición: QUEVEDO 2011-11-09  
Fecha de Expiración: 2021-11-09

*[Signature]*  
DIRECCION GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DE CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 017-0007 1203077787  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BURBANO MORA LEONOR LELY

LOS RIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUEVEDO 2  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 091843410-1

BUSTAMANTE VERA OSWALDO ANIBAL  
LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE  
26 JUNIO 1977  
FECHA DE NACIMIENTO: 003-0147-00365 M  
LOS RIOS/MOCACHE  
MOCACHE 1977

*[Signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E4333V3222

SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
ZENON BUSTAMANTE SALAS  
ANGELA VERA MARTINEZ  
EL EMPALME 04/06/2008  
0470672020  
REN 0052862

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 008-0125 0918434101  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BUSTAMANTE VERA OSWALDO ANIBAL

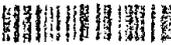
LOS RIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA MOCACHE 1  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

120320747-5

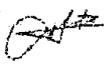
CIUDADANÍA  
 CARRIEL IBARRA HENRY ALBERTO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOS RÍOS  
 MOCACHE  
 MOCACHE  
 FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-28  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN  
 DIRECTOR EN PROFESIONAL

2200033242

APellidos y Nombres del Padre  
 CARRIEL CASTRO NARCISO MARCISO  
 Apellidos y Nombres de la Madre  
 IBARRA MENDEZ BELLA CLEBRE  
 Lugar y Fecha de Expedición  
 QUEVEDO  
 2013-08-23  
 Fecha de Expiración  
 2023-08-23



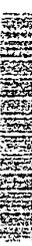

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES FEB-2014

010  
 010 - 0098 1203207475  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CARRIEL IBARRA HENRY ALBERTO

LOS RÍOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 MOCACHE MOCACHE 1  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

120320748-3

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CARRIEL IBARRA MAYRA MARIUXI  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOS RÍOS  
 MOCACHE  
 MOCACHE  
 FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-02  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL Casada  
 HERMES  
 CADENA ZARATE




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN  
 ESTUDIANTE

2204533242

APellidos y Nombres del Padre  
 CARRIEL CASTRO NARCISO MARCISO  
 Apellidos y Nombres de la Madre  
 IBARRA MENDEZ BELLA CLEBRE  
 Lugar y Fecha de Expedición  
 QUEVEDO  
 2011-07-07  
 Fecha de Expiración  
 2021-07-07



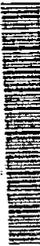
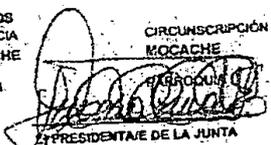

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

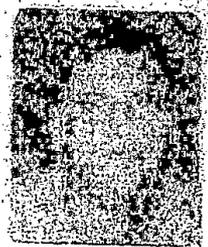
009  
 009 - 0054 1203207483  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CARRIEL IBARRA MAYRA MARIUXI

LOS RÍOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 MOCACHE MOCACHE 1  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 120444952-2  
 CEDEÑO MENDOZA ANGEL EDUARDO  
 LOS RIOS QUEVEDO/QUEVEDO  
 27 DICIEMBRE 1984  
 LOS RIOS VALENCIA  
 VALENCIA 1985

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4443V4442  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA  
 JOSE GUILLERMO CEDEÑO ROMERO  
 LABELA ANADA MENDOZA RIVAS  
 QUEVEDO 03/07/2008  
 03/07/2020  
 REN 0366945



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE  
 008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 008-0161 1204449522  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CEDEÑO MENDOZA ANGEL EDUARDO

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	VALENCIA	
VALENCIA		
CANTÓN	PARROQUIA	1
	ZONA	

(1) PRESIDENTALE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CERVILLACIÓN  
 N. 120452442-3

CIUDADANIA  
 IDENTIFICACIÓN Y CERVILLACIÓN  
 GAIBOR VARGAS  
 KLEBER HUMBERTO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 SANTO DOMINGO  
 S DOMINGO DE LOS CLDS  
 FECHA DE NACIMIENTO 1996-03-19  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MARIA ELIZABETH  
 ESQUIVEL ZAMORA




INSTRUMENTACIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 ING. ADM. EMP. ADQ. PEC. E3733V2222

APellidos y Nombres  
 GAIBOR ZAMPANO CLEVER HUMBERTO

Apellidos y Nombres del Cónyuge  
 VARGAS GAIBOR FANNY LIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUEVEDO  
 2014-08-01

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-08-01





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 1204524423  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 GAIBOR VARGAS KLEBER HUMBERTO

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SAN CAMILO	
QUEVEDO		
CANTÓN	PARROQUIA	0
	ZONA	

(1) PRESIDENTALE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 120326285-0

IBARRA CARRANZA JULIO ARTURO  
LOS RÍOS/QUEVEDO/QUEVEDO  
03 AGOSTO 1974  
005 0182-01073 M  
LOS RÍOS/VALENCIA  
VALENCIA 1974



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V133311X2X

CASADO FÁTIMA DEL PILAR GARCÍA A  
SECUNDARIA MAESTRO MEC. EN GRAL.  
ANGEL MARIA IBARRA MATITU  
BLANCA ROSA CARRANZA RAMIREZ  
QUEVEDO 08/09/2008  
08/09/2020

REN 0390181  
Lrs



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

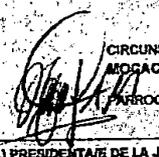
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 1203262850

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
IBARRA CARRANZA JULIO ARTURO

LOS RÍOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MOCACHE	1
MOCACHE	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 120315396-8

LOPEZ MARCILLO LIDON ANDRES  
LOS RÍOS/QUEVEDO/QUEVEDO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1972-11-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA JESSENIA SANCHEZ GARCIA




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN/OCUPACIÓN  
CHOFER PROFESIONAL E3333H1222

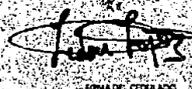
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LOPEZ TURBACO PASCUAL HERMINIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MARCILLO ZORRILLA MARIA CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUEVEDO  
2013-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-01-21

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 1203153968

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LOPEZ MARCILLO LIDON ANDRES

LOS RÍOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	VALENCIA	1
VALENCIA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CERTIFICACION

CIUDADANIA No. 120226747-0

MICHELENA VITERI DARWIN WILMAN

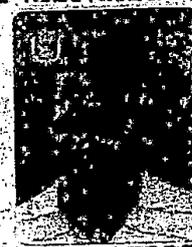
BOLIVAR/CHILLANES/S. JOSE DEL TAMBO (TAMBOPA)

25 ABRIL 1968

004-0031 00042 M

BOLIVAR/CHILLANES

CHILLANES 1968

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222

CASADO MARJORIE MARCELINA HERRERA F

SECUNDARIA ESTUDIANTE

\*\*\*\*\*

ALEJANDRINA MICHELENA

GUEVEDO 19/07/2011

19/07/2023

REN 4079181




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039 - 0240 1202267470

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MICHELENA VITERI DARWIN WILMAN

LOS RIOS PROVINCIA VENTANAS CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0  
VENTANAS 0  
PARROQUIA ZONA

*Preso*

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170644994 - 7

OCANA CHICHANDE ELUCIPO

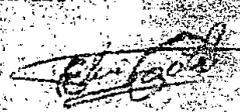
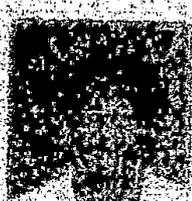
LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA

17 FEBRO 1960

001-2 0050 00075 M

LOS RIOS/ GUEVEDO

GUEVEDO 1960

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4333E4222

SOLTERO PROFESOR EN GENERAL

SUPERIOR

JOSE OCANA

ROSA CHICHANDE

GUEVEDO 05/05/2008

05/05/2015

0084225



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0056 1706449947

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
OCANA CHICHANDE ELUCIPO

LOS RIOS PROVINCIA VALENCIA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0  
VALENCIA 1  
PARROQUIA ZONA

*Preso*

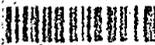
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULA NACIONAL



CÉDULA DE  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 TOVAR CHONG  
 JORGE ENRIQUE  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOS RIOS  
 QUEVEDO  
 QUEVEDO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1956-07-15  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 XIMENA ROXANA  
 VERA CHANG

180131054-0



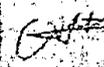
NOMBRE Y APELLIDOS BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / ACTIVIDAD EJECUTIVO  
 Y334HY4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 TOVAR MACIAS MACARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 CHONG ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUEVEDO  
 2011-10-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-10-12




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 SECCIÓN SECCIONALES TAFES-2014

057  
 067 - 0153 1801310549

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 TOVAR CHONG JORGE ENRIQUE

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	QUEVEDO	
QUEVEDO		
CANTÓN	PARROQUIA	1 ZONA

1) PROMOCIÓN DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 120544226-0



ESCALA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VILLAMAR LICTA  
JENNIFER MERCEDES  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOS RIOS  
VALENCIA  
VALENCIA  
FECHA DE NACIMIENTO 1990-03-26  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VILLAMAR CARRIEL ESTUARDO ISMAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LICTA PUMAYO MERCEDES DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUEVEDO  
2012-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-12-27



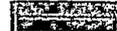
*[Signature]*

*[Signature]*

V3344V4244



000574881



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES REGIONALES FEBRERO

034

034 - 0012

1205442260

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VILLAMAR LICTA JENNIFER MERCEDES

LOS RIOS

PROVINCIA

VALENCIA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

VALENCIA

PARROQUIA

0

1

ZONA

*[Signature]*

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

1 ~~Leonor Lely Burbano Mora.~~  
2  
3 Leonor Lely Burbano Mora.-  
4 C. de C. #. 120307778-7.-



5 ~~Oswaldo Anibal Bustamante Vera.~~  
6  
7 Oswaldo Anibal Bustamante Vera.-  
8 C. de C. #. 091843410-1.-

9 ~~Henry Alberto Carriel Ibarra.~~  
10  
11 Henry Alberto Carriel Ibarra.-  
12 C. de C. #. 120320747-5.-

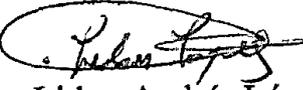
13 ~~Mayra Mariuxi Carriel Ibarra.~~  
14  
15 Mayra Mariuxi Carriel Ibarra.-  
16 C. de C. #. 120320748-3.-

17 ~~Angel Eduardo Cedeño Mendoza.~~  
18  
19 Angel Eduardo Cedeño Mendoza.-  
20 C. de C. #. 120444952-2.-

21 ~~Kleber Humberto Gaibor Vargas.~~  
22  
23 Kleber Humberto Gaibor Vargas.-  
24 C. de C. #. 120452442-3.-

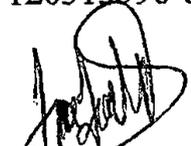
25 ~~Julio Arturo Ibarra Carranza.~~  
26  
27 Julio Arturo Ibarra Carranza.-  
28 C. de C. #. 120326285-0.-

1

2 

3 Lidon Andrés López Marcelló.-

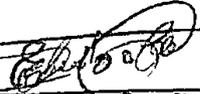
4 C. de C. #. 120315396-8.-

5 

6 Darwin Wilman Michelena Viteri.-

7 C. de C. #. 120226747-0.-

8

9 

10 Elucipo Ocaña Chichande.-

11 C. de C. 170644994-7.-

12 

13 Jorge Enrique Tovar Chong.-

14 C. de C. #. 180131054-9.-



15

16 

17 Jennifer Mercedes Villamar Licita.-

18 C. de C. #. 120544226-0.-

19

20 EL NOTARIO,

21

22   
23 DR. CARLOS ARMANDO MENDOZA GARCIA.-

24 Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero éste PRIMER TESTIMONIO, en  
25 dieciséis fojas útiles, que firmo y sello, en ésta Ciudad, Quevedo, a los  
26 veintiocho días del mes de julio del dos mil quince.-

27

28

29   
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RÍOS

Dr. Carlos Mendoza García  
NOTARIO TITULAR



# REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MOCACHE



Número de Repertorio: 44

Fecha de Repertorio: 14-ago-2015

## Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MOCACHE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha catorce de agosto de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 7 celebrado entre: ([BURBANO MORA LEONOR LELY en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CARRIEL IBARRA HENRY ALBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [BUSTAMANTE VERA OSWALDO ANIBAL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CARRIEL IBARRA MAYRA MARIUXI en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CEDEÑO MENDOZA ANGEL EDUARDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GAIBOR VARGAS KLEVER HUMBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [IBARRA CARRANZA JULIO ARTURO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [LOPEZ MARCILLO LIDON ANDRES en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MICHELENA VITERI DARWIN WILMAN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [OCAÑA CHICHANDE ELUCIPO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TOVAR CHONG JORGE ENRIQUE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VILLAMAR LICIA JENNIFER MERCEDES en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMPAÑIA FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FLOTECARREN S.A. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
-----------	-----------------------------	-----------	-------

MOCACHE, jueves 20 de agosto de 2.015

Impreso a las: 9:24:35

Elaborado por: LISETH PINTO NAVARRETE



15

Ab. Jorge W. Quintana Llerena

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





Factura: 003-002-000000474



20151205006P00202

NOTARIO(A) CARLOS ARMANDO MENDOZA GARCIA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUEVEDO

EXTRACTO



Escritura N°:	20151205006P00202						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JULIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BURBANO MORA LEONOR LELY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203077787	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BUSTAMANTE VERA OSWALDO ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918434101	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARRIEL IBARRA HENRY ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203207475	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TOVAR CHONG JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801310549	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VILLAMAR LICTA JENNIFER MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205442260	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARRIEL IBARRA MAYRA MARIUXI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203207483	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEDEÑO MENDOZA ANGEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204449522	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GAIBOR VARGAS KLEBER HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204524423	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	IBARRA CARRANZA JULIO ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203262850	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ MARCILLO LIDON ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203153968	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MICHELENA VITERI DARWIN WILMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202267470	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OCAÑA CHICHANDE ELUCIPO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706449947	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOS RÍOS		QUEVEDO			24 DE MAYO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA, FLOTA ESCOLAR E INTITUCIONAL FLOTECARREN S.A.						
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
800.00							

709125



### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FLOTECARREN S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: FLOTA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL FLOTECARREN S.A.

DOMICILIO LEGAL COOP. SAN IGNACIO CALLE PRINCIPAL DIAGONAL AL PUENTE PEATONAL

PROVINCIA: LOS RIOS CANTÓN: MOCACHE CIUDAD: MOCACHE

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: LOS RIOS CANTÓN: MOCACHE CIUDAD: MOCACHE

PARROQUIA: MOCACHE BARRIO: CIUDADELA: SAN IGNACIO

CALLE: PRINCIPAL NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA: DIAGONAL AL PUENTE PEATONAL

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 052952316 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: asesoresyproyectosmileniosa@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0994523291 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL PUENTE PEATONAL DE MOCACHE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARRIEL IBARRA MAYRA MARIUXI

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 120320748-3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO  
31 AGO 2015 HORA: 15:30  
Receptor: Michelle Calderon Palacios

*Johana*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

21/AUG/2015 11:45:29

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite:  -   
MAYRA CARRIEL

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO